



PROTOCOLO DE INGRESO AL PAÍS Y TRÁNSITO PARA OPERADORES TURÍSTICOS ANTÁRTICOS TEMPORADA 21 - 22

I. OBJETIVOS

Plasmar las medidas definidas en la Resolución Exenta N° 644 del 14 de julio de 2021 del Ministerio de Salud o aquellas que la modifiquen, y establecer recomendaciones y sugerencias preventivas para el ingreso de pasajeros de turismo antártico, a fin de disminuir el riesgo de contagio de Covid-19.

El objetivo de este protocolo, a través de directrices de control y seguimiento de personas y, que utilicen los puertos de Punta Arenas, Puerto Natales o Puerto Williams como puerto base para el Turismo Antártico:

1. Permitir que viajeros (pasajeros y tripulantes) de cruceros de expedición Antártica puedan ingresar a Chile con máximos estándares de bioseguridad, para permitir un tránsito en modalidad burbuja durante todo el periodo de tránsito por Chile.
2. Prevenir el ingreso de personas contagiadas a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Este protocolo se aplicará a viajeros y tripulantes de cruceros antárticos y en general a todos los operadores antárticos chilenos o extranjeros que utilicen Punta Arenas, Puerto Natales y Puerto Williams como vía de acceso a la Antártica. Este protocolo no incluye aerocruceros.

II. REQUISITOS GENERALES PARA ENTRAR A LA ANTÁRTICA UTILIZANDO LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA COMO PUERTA DE ENTRADA.

Ninguna persona podrá ingresar a la Antártica si no cumple los siguientes requisitos:

- a. La persona deberá contar con su esquema de vacunación completo y haber transcurrido 14 días desde la inoculación de la última dosis.
- b. Pase de Movilidad: El esquema de vacunación deberá estar validado por el Ministerio de Salud de Chile previo a su viaje. El esquema de vacunación deberá validarlo cada persona (viajero, tripulante) en la página www.mevacuno.gob.cl, con la documentación oficial emitida por el país de origen, que permita corroborar la autenticidad de los antecedentes requeridos, según lo establece la página del Ministerio de Salud de Chile.
- c. Los pasajeros deberán dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria en el aeropuerto de ingreso al país.
- d. La persona deberá:
 - i. Realizar la declaración Jurada electrónica para viajeros en www.C19.cl
 - ii. PCR negativo, efectuado con máximo 72 horas desde el inicio de su viaje a Chile.

- iii. Seguro de asistencia médica y evacuación, el que deberá tener previamente definidos los mecanismos de evacuación o asistencia médica. El monto asegurado de este seguro no será inferior a USD\$ 30.000.
- e. Todo pasajero, luego de su ingreso a Chile, deberá trasladarse a la región de Magallanes utilizando vuelos charter que operen en formato de burbuja sanitaria (evitando el contacto con otros grupos de personas desde el ingreso al país hasta embarcarse en el crucero con destino a Antártica).
 - f. De ser necesaria la pernoctación en el territorio nacional, los pasajeros deben realizar cuarentena hasta el traslado en transporte privado a su medio de transporte que lo llevará a Antártica:
 - i. Si el vuelo privado con destino a Punta Arenas, sale días después de su arribo a Santiago, la persona debe permanecer en cuarentena en Santiago, hasta embarcarse en su vuelo a Magallanes.
 - ii. Aislamiento en Punta Arenas previo a embarcarse en el crucero. El viajero no podrá salir del lugar donde cumplirá la cuarentena hasta el momento de embarque en el crucero de expedición antártico.
 - g. El objetivo es estar en una burbuja sanitaria, por lo que el vuelo privado debe contener sólo pasajeros que se encuentren en estas mismas condiciones.
 - h. Al término del crucero y antes de su desembarco en Punta Arenas, Puerto Natales o Puerto Williams, cada pasajero (viajeros y tripulantes) deberán contar con un test de antígeno negativo, el cual debe ser gestionado por la empresa.

III. INSTRUCCIONES GENERALES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA OPERADORES MARÍTIMOS EXTRANJEROS (CRUCEROS DE TURISMO / ACTIVIDAD LOGÍSTICA, ETC.)

- Identificar un coordinador de su programa que actuará ante las autoridades chilenas. Este deberá ser el agente de naves o de lo contrario deberá contar con un poder suficiente para representar al operador ante las autoridades chilenas.
- Cada coordinador deberá, al menos 20 días antes de que el viaje se materialice, entregar la siguiente información a la SEREMI de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena:
 - a. Identificación de la Nave.
 - b. Identificación de los puertos o aeropuertos de la Región que utilizará.
 - c. Cantidad de Personas que componen su viaje, incluyendo pasajeros y tripulantes.
 - d. Hasta 10 días antes del inicio del viaje, nombre completo de los pasajeros y tripulantes, así como los documentos de identificación (Pasaportes).
 - e. Previo al ingreso a puerto deberá entregar a Extranjería (Policía de Investigaciones de Chile) el listado final de



personas.

f. Listado de alojamientos a utilizar, si los hubiere.

- Paralelamente, el coordinador deberá informar sobre su plan de acción tanto para el ingreso al país de las personas, como su traslado hasta el puerto de salida hacia la Antártica. Este plan de acción deberá cumplir el protocolo establecido por Chile para estos efectos.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CHILE.

a. Ingreso a la Región de Magallanes

Traslados desde el Aeropuerto a Hoteles o Naves que esperen a los pasajeros

Los traslados a lugar donde cumplirán cuarentena o a las embarcaciones que estén esperando a los pasajeros extranjeros, se efectuarán exclusivamente en vehículos particulares especialmente contratados para el efecto y que hayan sido antes y después del viaje afectos a un protocolo de sanitización.

Se prohíbe que estos viajes se efectúen en transporte público, taxis y cualquier otro en que los pasajeros puedan tener contacto con personas distintas a los miembros de su propio grupo.

Las reglas aplicables a los traslados de personas son tanto para dirigirse a los hoteles como para posteriormente dirigirse a los puertos en que inicien o terminen su viaje antártico.

Utilización de Alojamientos

En el evento que las personas requieran pernoctar en las ciudades de destino en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, estará prohibido que las personas que se encuentren en cuarentena esperando sus viajes a la Antártica, salgan de las habitaciones del alojamiento si se encuentran en un hotel.

b. Retorno desde Antártica hacia puertos o aeropuertos de la Región y Santiago.

Durante la Ruta de navegación desde Punta Arenas, Puerto Natales o Puerto Williams, la embarcación no deberá recalar en ningún otro puerto extranjero, a excepción de emergencias debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria.

El Retorno desde Punta Arenas/Puerto Natales/Puerto Williams – Santiago deberá realizarse respetando esta “burbuja”, por lo cual deberán retornar en vuelos chárter y de ser necesaria la pernoctación para conexión, deberá aplicarse el mismo protocolo descrito para el ingreso y traslado en territorio nacional, esto siempre y cuando no se hayan cumplido los días de cuarentena estipulados.

OBSERVACIONES

- Los pasajeros (viajeros y tripulantes), durante su cuarentena, no podrán salir de su habitación si se encuentran en un hotel.
- Los pasajeros (viajeros y tripulantes), no podrán visitar bases antárticas ni tener contacto alguno con residentes en Antártica.